

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.”

CAÑASGORDAS

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 100-03-30-04-0358 del 16 de febrero de 2022 y No 100-03-10-01-01107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER GOMEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **71.023.337** de Frontino, Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el Nro. 160-34-01-34-5612 del 08 de agosto de 2022, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Domestico, con un caudal solicitado 0.37 L/S, a captar de la fuente **LA GUACHARACA**, ubicada en las coordenadas **06°49'46.6" N – 76°14'24.9" O**, localizada en el predio denominado **MONOS**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-2132 localizado en la vereda Monos del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **MONOS**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-2132 localizado en la vereda Monos del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, es propiedad del señor **LUIS CARLOS VELEZ SALAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.362.721 de Abriaqui, quien confirió poder especial a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER GOMEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **71.023.337** de Frontino, Antioquia, para surtir todas las actuaciones ante la autoridad ambiental.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que la sociedad a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, canceló factura electrónica de venta Nro. CO-5622, mediante comprobante de Ingreso No. 2212 del 16 de agosto de 2022, por la suma **TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$335.900)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$40.250)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **TRECIENTOS SETENTA Y SEIX MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$376.150)** de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0024-2021 del 11 de enero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. *Por concesión;*

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, con un caudal solicitado 0.37 L/S, a captar de la fuente **LA GUACHARACA**, ubicada en las coordenadas **06°49'46.6" N – 76°14'24.9" O**, localizada en el predio denominado **MONOS**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-2132 localizado en la vereda Monos del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER GOMEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **71.023.337**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. **160-16-51-02-0062-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.



Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUAJARON**, identificada con el NIT. **811.119.293-7** a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 del Senado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de la alcaldía del Municipio de Frontino donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Munera Quintero	Por Correo electrónico	18/08/2022
Revisó:	Johan Valencia	Por Correo electrónico	19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160-16-51-02-0062-2022